



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia: El 12 de mayo de 2021, a las 08:00 AM se recibió la presente acción de tutela por correo electrónico, es promovida por la señora **MARCELA ALZATE MEJIA**, Identificada con cédula de ciudadanía Nro. **32.182.662**, en contra de **SERVICIOS NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y LOS MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 58.325 Y PERSONAS VINCULADAS EN LOS EMPLEOS DE NOMBRE INSTRUCTOR 3010 GRADO I, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS AL SENA EN PROVISIONALIDAD, TEMPORALIDAD O ENCARGO** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL-CNSC-** Se radicó con el **Nro. 05 001 31 18 002 (2021-00062)**.

Clara Beatriz Ayala López
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

Medellín, miércoles doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto 2591/1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada en contra del **SERVICIOS NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- SECCIONAL ANTIOQUIA Y DIRECCIÓN NACIONAL** y los **MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 58.325 Y PERSONAS VINCULADAS EN LOS EMPLEOS DE NOMBRE INSTRUCTOR 3010 GRADO I, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS AL SENA EN PROVISIONALIDAD, TEMPORALIDAD O ENCARGO**, y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL-CNSC-** por la señora **MARCELA ALZATE MEJIA**, Identificada con cédula de ciudadanía Nro. **32.182.662**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de debido proceso, igualdad, acceso a empleo público y dignidad humana, entre otros

Se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de Aprendizaje, para que publiquen en sus páginas Web, por donde publicitaron la convocatoria al concurso, la existencia de esta acción de tutela y sus anexos, para que los **MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 58.325 Y PERSONAS VINCULADAS EN LOS EMPLEOS DE NOMBRE INSTRUCTOR 3010 GRADO I, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS AL SENA EN PROVISIONALIDAD, TEMPORALIDAD O ENCARGO**, que eventualmente puedan resultar afectadas con un fallo, hagan valer sus derechos en el término de dos (02) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la página Web.

Se ordena integrar el contradictorio con la Dirección Nacional del SENA y el Ministerio del Trabajo.

Córrase traslado de la demanda y sus anexos a las entidades accionadas, para que en el término perentorio de tres días (03) se sirvan ejercer contradicción, brindando al Despacho los informes que consideren pertinentes.

C U M P L A S E

HUMBERTO ARCILA RAMÍREZ

Juez.



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO**

Medellín, 12 de mayo de 2021

Oficio Nro. 477 / 002

Admisión acción de tutela 050013118002-2021-00062

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- SECCIONAL ANTIOQUIA

judicialantioquia@sena.edu.co; servicioalciudadano@sena.edu.co

Comendidamente le informo que este Despacho por auto de la fecha, **ADMITIÓ** acción de tutela instaurada en contra de la entidad que Ud. representa, por la señora **MARCELA ALZATE MEJIA**, **Identificada con cedula de ciudadanía Nro. 32.182.662**

Se exhorta al SENA para que publique en su página web, el auto admisorio de esta acción de tutela y sus anexos, para que los **MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 58.325 Y PERSONAS VINCULADAS EN LOS EMPLEOS DE NOMBRE INSTRUCTOR 3010 GRADO I, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS AL SENA EN PROVISIONALIDAD, TEMPORALIDAD O ENCARGO**, que fueron vinculados por pasiva a esta acción de tutela, pueden en un término improrrogable de dos (02) días hábiles, contados a partir de la publicación, se pronuncien sobre la acción de tutela instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Se adjunta copia de la demanda y sus anexos para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa en el **término perentorio de tres (03) días hábiles**, brindando los informes que considere pertinentes.

Se remite copia de la demanda de tutela y los anexos presentados por la accionante (1.127 folios).

Atentamente,

HUMBERTO ARCILA RAMÍREZ

Juez.

Firma escaneada conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO**

Medellín, 12 de mayo de 2021

Oficio Nro. 478 / 002.

Admisión acción de tutela 050013118002-2021-00062

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- DIRECCIÓN NACIONAL

judicialdirecciong@sena.edu.co; servicioalciudadano@sena.edu.co

Comedidamente le informo que este Despacho por auto de la fecha, **ADMITIÓ** acción de tutela instaurada en contra de la entidad que Ud. representa, por la señora **MARCELA ALZATE MEJIA**, Identificada con cedula de ciudadanía Nro. **32.182.662**

Se exhorta al SENA para que publique en su página web, el auto admisorio de esta acción de tutela y sus anexos, para que los **MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 58.325 Y PERSONAS VINCULADAS EN LOS EMPLEOS DE NOMBRE INSTRUCTOR 3010 GRADO I, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS AL SENA EN PROVISIONALIDAD, TEMPORALIDAD O ENCARGO**, que fueron vinculados por pasiva a esta acción de tutela, pueden en un término improrrogable de dos (02) días hábiles, contados a partir de la publicación, se pronuncien sobre la acción de tutela instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Se adjunta copia de la demanda y sus anexos para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa en el **término perentorio de tres (03) días hábiles**, brindando los informes que considere pertinentes.

Se remite copia de la demanda de tutela y los anexos presentados por la accionante (1.127 folios).

Atentamente,

HUMBERTO ARCILA RAMÍREZ

Juez.

Firma escaneada conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO**

Medellín, 12 de mayo de 2021

Oficio Nro. 479 / 002.

Admisión acción de tutela 050013118002-2021-00062

Señor

REPRESENTANTE LEGAL

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-

notificacionesjudiciales@cns.gov.co; atencionalciudadano@cns.gov.co

Comendidamente le informo que este Despacho por auto de la fecha, **ADMITIÓ** acción de tutela instaurada en contra de la entidad que Ud. representa, por la señora **MARCELA ALZATE MEJIA**, **Identificada con cedula de ciudadanía Nro. 32.182.662**

Se exhorta a la COMISIÓN para que publique en su página web, el auto admisorio de esta acción de tutela y sus anexos, para que los **MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 58.325 Y PERSONAS VINCULADAS EN LOS EMPLEOS DE NOMBRE INSTRUCTOR 3010 GRADO I, QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS AL SENA EN PROVISIONALIDAD, TEMPORALIDAD O ENCARGO**, que fueron vinculados por pasiva a esta acción de tutela, pueden en un término improrrogable de dos (02) días hábiles, contados a partir de la publicación, se pronuncien sobre la acción de tutela instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Se adjunta copia de la demanda y sus anexos para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa en el **término perentorio de tres (03) días hábiles**, brindando los informes que considere pertinentes.

Se remite copia de la demanda de tutela y los anexos presentados por la accionante (1.127 folios).

Atentamente,

HUMBERTO ARCILA RAMÍREZ

Juez.

Firma escaneada conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO**

Medellín, 12 de mayo de 2021

Oficio Nro. 480 / 002.

Admisión acción de tutela 050013118002-2021-00062

Doctor

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
MINISTRO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

Comedidamente le informo que este Despacho Judicial por auto de la fecha, **ADMITIÓ** la acción de tutela instaurada por la señora **MARCELA ALZATE MEJIA**, **Identificada con cedula de ciudadanía Nro. 32.182.662, contra el SENA y la Comisión Nacional del Servicio Civil y se ordenó integrar el contradictorio con el ministerio a su cargo.**

Se adjunta copia de la demanda y sus anexos para que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa en el **término perentorio de tres (03) días hábiles**, brindando los informes que considere pertinentes.

Se remite copia de la demanda de tutela y los anexos presentados por la accionante (1.127 folios).

Atentamente,

HUMBERTO ARCILA RAMÍREZ

Juez.

Firma escaneada conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.